



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 85 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA.- <i>Subsanación de errores en locales y lugares para colocación de propaganda y celebración de actos de campana electoral para el Parlamento Europeo 2024</i> .....	13	DEHESAS VIEJAS.- <i>Admitidos y excluidos para plaza de Técnico de Medio Ambiente</i> .....	6
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Asistencia a Municipios y Emergencias.- <i>Convenio para la encomienda de gestión de actuaciones en materia de disciplina urbanística con el Ayuntamiento de Guadahortuna</i> .....	2	GRANADA. Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Seguridad Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.- <i>Convocatoria de examen para conductor/a de auto-taxi en el Área de Prestación Conjunta</i> .....	8
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		<i>Modificación de la ordenanza reguladora de vías de estacionamiento limitado</i> .....	8
CÁJAR.- <i>Bases para 4 plazas de Monitores en Escuela de Verano 2024</i> .....	4	Concejalía de Deportes, Hacienda, Calidad y Organización.- <i>Exposición de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 2024</i> .....	9
CHAUCHINA.- <i>Rectificación de bases del concurso de Cruces de Mayo 2024</i> .....	6	GUALCHOS.- <i>Suplemento de crédito nº 3/2024</i> .....	1
		JÉREZ DEL MARQUESADO.- <i>Presupuesto 2024, BEP, plantilla personal y demás anexos</i> .....	7
		MONTILLANA.- <i>Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos</i> .....	9
		PELIGROS.- <i>Estudio de detalle del Área de Intervención nº 16</i> .....	9



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 2.403

**AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)***Suplemento de crédito nº 3/2024***EDICTO**

D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: que aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de Crédito (nº 3/2024), financiado con una operación de crédito, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento de Crédito en aplicaciones de GASTOS  
- Aplicación presupuestaría: 151 60000  
Descripción: Adquisición de Solar para Pabellón y VPO  
Créditos Iniciales: 400.000,00 euros  
Crédito extraordinario: 84.000,00 euros  
Créditos definitivos: 484.000,00 euros  
Esta modificación se financia a través de una operación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:  
Suplemento en Concepto de INGRESOS  
- Aplicación presupuestaría: 913 300  
Descripción: Prestamos a L/P  
Importe: 84.000,00 euros

Previsiones Iniciales: 225.000,00 euros

Previsiones definitivas: 309.000,00 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Gualchos, 26 de abril de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia M<sup>a</sup> Antequera Rodríguez.

NÚMERO 2.381

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y EMERGENCIAS**

*Convenio para la encomienda de gestión de actuaciones en materia de disciplina urbanística con el Ayuntamiento de Guadahortuna*

**EDICTO****REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada (en adelante la Diputación), actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo plenario de fecha 21 de marzo de 2024.

De otra parte, D. Maximiliano García Navarro Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadahortuna (en adelante, el Ayuntamiento) en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2023.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** De conformidad con el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: "El Municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística..."

**SEGUNDO.-** El artículo 148 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), establece que:

"1. La inspección para la protección de la ordenación territorial y urbanística constituye el ejercicio de una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción, edificación, instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, se ajustan a la legislación y ordenación territorial y urbanística y, en particular, a lo dispuesto en esta Ley.

2. Los municipios y la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo deben desarrollar las funciones inspectoras, sancionadoras y de restablecimiento de la legalidad en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y programación, y de conformidad con los principios de cooperación y colaboración interadministrativas. Para ello elaborarán y aprobarán Planes de Inspección Territorial y Urbanística. De conformidad con lo previsto en la legislación de régimen local, corresponde a las Diputaciones Provinciales prestar la asistencia técnica y material que resulte necesaria para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales en materia de inspección y disciplina urbanística."

**TERCERO.-** Por su parte, el artículo 158.2 de la LISTA determina que "El municipio ostenta competencia para el restablecimiento de la legalidad ante actuaciones que vul-

neren la ordenación urbanística. El ejercicio de dicha potestad se extiende igualmente a las actuaciones a que se hace referencia en el apartado anterior cuando incidan en las competencias municipales sobre restablecimiento de la legalidad urbanística." Igualmente, en el art. 171 y respecto a las competencias sancionadoras: "La competencia para imponer las sanciones urbanísticas previstas en esta Ley corresponde al municipio. No obstante, competirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando la infracción comporte vulneración de la ordenación territorial o se realice por falta de título habilitante o acto administrativo que debería haber dictado ella, así como cuando se trate de obstrucción a la labor de la Inspección autonómica, al tratarse del ejercicio de competencias directas."

**CUARTO.-** El artículo 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencia propia de la diputación: "la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión", a cuyos efectos y de conformidad con el art. 36.2 d) del mismo cuerpo legal: "Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

**QUINTO.-** Finalmente, el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: "La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño". El apartado 3, b) del mismo artículo estipula: "Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas".

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

**ESTIPULACIONES****PRIMERA: OBJETO.**

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Guadahortuna encomienda a la Excm. Diputación Provincial de Granada el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la entidad encomendada.

**SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Granada:

**1.- INSPECCIÓN**

a) La Diputación a instancias del Ayuntamiento realizará la comprobación de que los actos de parcelación

urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística.

b) Levantará la correspondiente acta de inspección.

### 2.- RESTITUCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.

d) Proponer al instructor del procedimiento.

e) Proponer al secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.

f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

### 3.- EXPEDIENTE SANCIONADOR

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.

d) Proponer al instructor del procedimiento.

e) Proponer al secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.

f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

### TERCERA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Poner en conocimiento de la Diputación los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y aportar cualquier documentación que se considere oportuna.

b) Dictar los actos administrativos que correspondan en el procedimiento administrativo y realizar las notificaciones correspondientes.

c) Comunicar a Diputación la efectividad de las notificaciones realizadas.

d) Enviar a la Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación, o que se considere relevante para el procedimiento por el Ayuntamiento.

### CUARTA. FINANCIACIÓN.

El servicio se financiará conforme a la ordenanza fiscal que en su caso pudiera aprobar la Diputación al efecto. En ausencia de ordenanza será gratuito.

### QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador.

### SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente convenio:

1.- El mutuo acuerdo de las partes.

2.- La denuncia de cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de un mes.

3.- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.

Se considera incumplimiento por parte del Ayuntamiento cuando este dé lugar a la prescripción de infracciones o sanciones, cuando se produzca de forma reiterada la caducidad de procedimientos sancionadores o de restitución de la legalidad urbanística por causas imputables a la administración municipal.

En el supuesto de extinción por las causas indicadas anteriormente, se instruirá el correspondiente expediente administrativo en el que se determinen los mecanismos de liquidación de recursos y cargas provocados por la encomienda.

Igualmente, los expedientes sancionadores que en ese momento estén en trámite se entregarán al Ayuntamiento para su continuación.

El presente convenio podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

### SÉPTIMA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Se crea una comisión de seguimiento formada por el alcalde y el diputado de Asistencia a Municipios, así como por dos técnicos, uno a propuesta del ayuntamiento y otro a propuesta de la Diputación. De las reuniones que al efecto se convoquen levantará acta un funcionario de la Diputación.

Esta comisión tiene encomendada funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio.

La comisión se reunirá cuando así lo solicite una de las partes, y será convocada por la Diputación en un plazo no superior a cinco días hábiles cuando haya sido solicitada por el ayuntamiento.

### OCTAVA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

Esta encomienda tendrá una duración de cuatro años, si bien en cualquier momento antes de la finalización de este plazo, ambas partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante, si llegado el vencimiento del plazo del párrafo anterior sin que ninguna de las partes haya manifestado su intención de que el convenio se extinga, este

se considerará tácitamente prorrogado por otros cuatro años, transcurridos los cuales se entenderá finalizado.

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, previa aceptación por el pleno de la Diputación, siendo la Diputación la encargada de efectuar la misma.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, a la fecha de la firma electrónica.

Granada, 15 de abril de 2024.-El Presidente de la Diputación de Granada, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

Guadahortuna, 8 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Maximiliano García Navarro.

NÚMERO 2.376

## **AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)**

*Bases para 4 plazas de Monitores en Escuela de Verano 2024*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2024, aprobó las bases que rigen la selección de personal laboral temporal para cubrir cuatro plazas de monitor de la escuela de verano, durante el mes de julio de 2024, con el siguiente texto:

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CATEGORÍA MONITORES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO MUNICIPAL “ESCUELA DE VERANO” DURANTE EL MES DE JULIO 2024

#### **I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de cuatro plazas de personal laboral temporal al 86% de la jornada en el Ayuntamiento de Cájar, mediante sistema de concurso de méritos y entrevista personal para prestar sus servicios como monitor para desarrollar el programa educativo municipal “Escuela de Verano” 2024 en el municipio de Cájar durante el mes de julio de 2024.

#### **II. MODALIDAD DEL CONTRATO**

La modalidad del contrato es la de personal laboral por duración determinada, por circunstancias de la producción previsible, regulada por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, concurre causa justificada de temporalidad ya que únicamente se prestarán tales servicios durante el mes de julio de 2024, fecha en la cual se pre-

tende implementar y desarrollar medidas de conciliación familiar y corresponsabilidad, coincidiendo con el periodo vacacional.

#### **III. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer alguna de las titulaciones siguientes:

- Grado en Educación Infantil o Educación Primaria.
- Técnico Superior en Educación Infantil.

#### **IV. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se dirigirán las solicitudes a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cájar (Granada).

La documentación acreditativa para presentar tanto de los requisitos de los aspirantes, así como de los méritos alegados es la siguiente:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Fotocopia de documentos justificativos de los méritos que los/as aspirantes alegan para ser valorados.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.



## V. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para su mayor difusión. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

## VI. TRIBUNAL CALIFICADOR

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Quienes formen parte del tribunal deberán abstenerse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la presidente/a del Tribunal podrá exigir de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los/as aspirantes podrán recusar a miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la presidente/a, secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

El Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, designados mediante decreto de Alcaldía:

- Una Presidencia.
- Tres vocalías, nombradas por Alcaldía.

- Un/a secretario/a que será el de la Corporación

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## VII. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por el aspirante con arreglo al siguiente baremo:

A. Méritos profesionales. Máximo 3 puntos

- Por cada mes trabajado en puesto igual al ofertado 0,30 por mes.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos profesionales alegados será el informe de vida laboral actualizado y contratos laborales donde quede indicada el puesto y la categoría profesional.

B. Cursos de formación, talleres y congresos para el perfeccionamiento profesional: Hasta un máximo de 3 puntos.

Se evaluarán los cursos, talleres y congresos realizados que den lugar a títulos/diplomas expedidos por organismos oficiales o privados homologados o reconocidos por una Administración Pública sobre materias relacionadas con la misión y funciones del puesto a ocupar, conforme a la siguiente escala:

1. Curso cuya duración sea hasta 25 horas: 0,25 puntos.

2. Curso de hasta 50 horas: 0,50 puntos.

3. Curso de más de 50 horas de duración: 0,75 puntos

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos alegados será la siguiente en cada caso:

- Para acreditar la asistencia deberá aportar certificación o fotocopia del Diploma o Título expedido por la entidad organizadora del curso donde conste:

\* Denominación del curso y si apareciera recogido en el título se aportarán los aspectos concretos de tratados.

\* Número de horas/días de duración.

C. Valoración de una memoria de actividades propuestas para desarrollar en la Escuela Infantil durante al menos una semana de duración. Dicha memoria se defenderá ante el tribunal en una entrevista personal. Máximo 4 puntos.

## VIII. CALIFICACIONES

Una vez finalizado el primer proceso de selección correspondiente a la valoración de los méritos, serán expuestas en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de Cájar las listas con las correspondientes calificaciones.

Una vez realizadas las entrevistas, el tribunal procederá a realizar la calificación final, sumando para ello los puntos obtenidos en las dos fases. La calificación máxima será de 10 puntos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la entrevista.

Sumadas las fases de concurso y de exposición de la memoria, y a la vista del resultado obtenido, el Tribunal Calificador realizará propuesta de contratación de las personas que hayan quedado en los cuatro primeros por orden de prelación.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa comprobación de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

#### IX. CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección, obteniendo una puntuación mínima de 5 puntos y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida."

Cájar, 24 de abril de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 2.432

### AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

*Rectificación de bases del concurso de Cruces de Mayo 2024*

#### EDICTO

##### RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Visto error en la Resolución número 2024-042, con fecha 24 de abril de 2024, en la cual se procede a la aprobación de las Bases y Convocatoria del Concurso "Cruces de Mayo" año 2024, se observa error material en la misma en los siguientes datos:

Dónde dice:..."El día 1 de mayo de 2024, el jurado pasará a visitar las cruces participantes en horario de 11:00 a 20:00 horas para su valoración."

Debe decir:..."El día 5 de mayo de 2024, el jurado pasará a visitar las cruces participantes en horario de 11:00 a 20:00 horas para su valoración."

Visto el anterior error, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación del error material presentado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que este acto es definitivo en vía administrativa, sobre el cual se podrán interponer los recursos que según la legislación proceda.

Chauchina, 26 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 2.360

### AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS (Granada)

*Admitidos y excluidos para plaza de Técnico de Medio Ambiente*

#### EDICTO

Emilio Aguilar González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dehesas Viejas (Granada), HACE SABER:

Expediente nº: 184/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que por esta Alcaldía se aprobaron las bases para cubrir la plaza de Técnico de Medio Ambiente, a tiempo parcial, incluida en el proceso de estabilización y dar cumplimiento a lo previsto en el art 2 y DA 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que las Bases fueron publicadas en el BOP nº 250 de fecha 31/12/2022 y BOE nº 13 de fecha 15 de enero de 2024.

Resultando que habiéndose publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sede electrónica del mismo, el Listado provisional de admitidos y excluidos, se han presentado reclamaciones por parte de un aspirante.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones:

##### Registro de Entrada / NIF / Nombre

2024-E-RE-28 / ...243... / Carlos Jesús Carmona Hidalgo

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

##### Relación de Aspirantes Admitidos

##### DNI

D. José Luis Martínez Fajardo ...366...

D. Manuel Cebrián Arroyo ...336...

D. Carlos Jesús Carmona Hidalgo ...243...

Relación de Aspirantes Excluidos: Ninguno

TERCERO. Designar como miembros del Tribunal de Selección:

##### Miembro / Identidad

Presidente: D. Juan García Martínez

Vocal: D. Raúl Ortiz Trinidad

Vocal: Dª Susana Rodríguez González

Vocal: Dª Susana Osorio Ramos

Secretaria: Dª Encarnación Alaminos Alaminos

Suplentes:

D. Cristóbal Medialdea Pérez

D. David Fernández Caldera

Dª María Francisca Serrano Ruiz

D. Miguel Ángel Cañuelo Illescas

Dª Concepción López López

CUARTO. Emplazar a los miembros-titulares del Tribunal para su constitución y realización de la valoración de la fase de concurso (méritos profesionales y formativos) y para la fase de oposición, ambas prevista en las

bases reguladoras de esta convocatoria (Base Sexta y séptima respectivamente).

- Fase de concurso:

Día: 7 de mayo de 2024 (martes).

Hora: 9:00 horas.

Lugar: 2ª planta del Ayuntamiento de Dehesas Viejas.

En esta fase NO se convoca a los/as aspirantes al no ser necesaria su presencia.

- Fase de oposición:

Día: 14 de mayo de 2024 (martes).

Hora: 9:00 horas.

Lugar: 2ª planta del Ayuntamiento de Dehesas Viejas:

QUINTO. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección, cuando consideren que concurren alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo precedente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

SEXTO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dehesas Viejas (<https://dehesasviejas.sedelectronica.es>).

Dado en Dehesas Viejas (fecha y firma electrónica al margen)>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Dehesas Viejas, 24 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.:  
Emilio Aguilar González.

NÚMERO 2.365

## AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

*Presupuesto 2024, BEP, plantilla personal y demás anexos*

### EDICTO

Ayuntamiento de Jérez del Marquesado (Granada)

Considerando que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 21 de marzo de 2024, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2024 y que el presupuesto y los anexos que lo acompañan han sido sometidos al trámite de información pública mediante la inserción del anuncio correspondiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 62 de 02/04/2024, por un plazo de quince (15) días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias alguna, tal y como queda acreditado en el expediente.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

<u>ESTADO DE INGRESOS</u>	<u>EUROS</u>
CAPÍTULO I.	288.968,54
CAPÍTULO II.	25.000,00
CAPÍTULO III.	148.105,00
CAPÍTULO IV.	706.942,72
CAPÍTULO V.	58.229,00
CAPÍTULO VI.	0,00
CAPÍTULO VII.	68.490,57
CAPÍTULO VIII.	0,00
CAPÍTULO IX.	0,00
TOTAL INGRESOS.	1.295.735,83

<u>ESTADO DE GASTOS</u>	<u>EUROS</u>
CAPÍTULO I.	650.670,00
CAPÍTULO II.	414.694,26
CAPÍTULO III.	2.000,00
CAPÍTULO IV.	112.102,00
CAPÍTULO V.	106.069,57
CAPÍTULO VII.	5.000,00
CAPÍTULO VIII.	0,00
CAPÍTULO IX.	5.200,00
TOTAL GASTOS.	1.295.735,83

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A) FUNCIONARIOS.

1.- Habilitación de Carácter Nacional.

1a. Secretaría-Intervención. Grupo A1. Propiedad

NÚMERO 2.374

- 2.- Administración General.
  - 2a. Administrativo. Grupo C1. Propiedad 1
  - 2b. Auxiliar Administrativo. Grupo C2. Interinidad 1
- 3.- Administración Especial.
  - 3a. Técnico Municipal. Grupo A2. Interinidad 1
  - 3b. Asesor Ambiental. Grupo A2. Interinidad 1
  - 3c. Agente Dinamizador Guadalinfo. Grupo C1. Interinidad 1
  - 3d. Peón de Obras y Servicios. Grupo E. Propiedad 1
  - 3e. Animador deportivo. Grupo C2. Interinidad 1
- B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL
  - 3 Limpiadoras Dependencias Municipales (Tiempo Parcial)
    - 15 Auxiliares Ayuda a Domicilio (Jornada Completa)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Jérez del Marquesado, 24 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 2.371

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA, SEGURIDAD URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION

*Convocatoria de examen para conductor/a de auto-taxi en el Área de Prestación Conjunta*

### EDICTO

Por el presente se hace convocatoria del examen para la obtención del permiso municipal de conductor/a de auto-taxi en el Área de Prestación Conjunta conforme a las bases aprobadas por Decreto de fecha de 24 de marzo de 2021 por el Tte. de Alcalde Delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

Las bases podrán ser consultadas en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Granada ([www.granada.org](http://www.granada.org)) y en la página web de Movilidad ([www.movilidadgranada.com](http://www.movilidadgranada.com))

Granada, 25 de abril de 2024.-La Teniente Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, fdo.: Ana Isabel Agudo Martínez.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA, SEGURIDAD URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION

*Modificación de la ordenanza reguladora de vías de estacionamiento limitado*

### EDICTO

D<sup>a</sup> Ana Isabel Agudo Martínez, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana y Fondos Next Generation del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: que la Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, por delegación del Excmo. Ayuntamiento Pleno (acuerdo nº 187, de 30 de junio de 2023, BOP de 13 julio de 2023), en sesión celebrada en fecha 16 de abril de 2024, adoptó acuerdo en el expediente 8263/2024 del Área de Movilidad por el que se aprobaba inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de Vías de Estacionamiento Limitado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Durante dicho plazo estará a disposición de las mismas en el tablón de edictos de la sede electrónica de la página web municipal [www.granada.org](http://www.granada.org) y en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con los arts. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y 12.q) de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Granada, todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan personarse durante dicho plazo en el Servicio Administrativo de Movilidad, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas s/n, complejo administrativo de los Mondragones, edificio B, segunda planta, en horario de 9:00 h a 13:30 h, donde podrán examinarlo.

Si transcurrido el plazo indicado no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 25 de abril de 2024.-La Teniente Alcalde Concejala-Delegada, fdo.: Ana Isabel Agudo Martínez.



NÚMERO 2.375

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

CONCEJALÍA DE DEPORTES, HACIENDA, CALIDAD Y ORGANIZACIÓN

*Exposición de la matrícula del Impuesto sobre actividades económicas. Ejercicio 2024*

EDICTO

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DE SUJETOS PASIVOS, NO EXENTOS, DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EJERCICIO 2024

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que conforme a lo dispuesto en el art. 3 del RD. 243/1995, de 17 de febrero, durante el plazo de quince días naturales a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se encontrará expuesta al público en las Oficinas de la Sección de Tributos, sita en el Complejo Administrativo Los Mondragones, pabellón B, Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, la matrícula de sujetos pasivos, no exentos, del Impuesto sobre Actividades Económicas de Granada, correspondiente al ejercicio 2024

Contra los actos de inclusión o exclusión en la misma de los sujetos pasivos o de alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del RD. 243/1995, de 17 de febrero por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la Delegación de Competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, podrán los interesados interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, ambos en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al de término del periodo de exposición pública de la matrícula, y ello conforme a lo dispuesto en el art. 4.1 del RD. 243/1995, de 17 de febrero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Granada, 25 de abril de 2024.-La Directora Técnica de Hacienda, fdo.: Susana López Lozano.

NÚMERO 2.367

**AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)***Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos*

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el proyecto de Plan Local de Instalaciones y

Equipamientos Deportivos, y habiéndose recibido informe favorable de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 12 de abril de 2024, en cumplimiento del artículo 43 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de un mes durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en el Tablón Electrónico de esta entidad local.

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Montillana, 24 de abril de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María José Aguilar Arriaza.

NÚMERO 2.361

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)***Estudio de detalle del Área de Intervención nº 16*

EDICTO

Área: Urbanismo  
Dpto.: Planeamiento  
Expte.: 2326/2023

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada),

HACE SABER: por la presente, se publica acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2024, cuyo tenor literal se redacta a continuación, así como el contenido de las normas urbanísticas: <<2.- EXPEDIENTE 2326/2023. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN Nº 16

<<En relación con el Estudio de Detalle denominado "ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN Nº 16, PELIGROS", promovido por la Junta de Compensación Unidad de Ejecución 16 y 17 de Peligros, y redactado por el Arquitecto Superior Don Fernando Machado López, en el que constan los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Documentación presentada: Con fecha 14 de marzo de 2023 se presenta por el interesado una primera versión del Estudio de detalle indicado en el encabezado, No obstante, tras requerimiento subsanatorio, se aporta finalmente documento de Estudio de Detalle denominado "ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN Nº 16, PELIGROS", redactado por el Arquitecto Superior Don Fernando Machado López, firmado digitalmente por el mismo con fecha 3 de julio de 2023; siendo en relación a este documento respecto del que se emite el presente informe.

SEGUNDO: Informe técnico favorable: El 13 de julio de 2023 el Arquitecto técnico municipal emite informe

favorable a la aprobación inicial del referido Estudio de Detalle.

**TERCERO:** Informe jurídico con conformidad de Secretaría favorable: Visto el Informe jurídico del Asesor de la Corporación, con Nota de Conformidad de la Secretaría, emitido en aplicación del art. 3.3 d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

**CUARTO:** Aprobación inicial: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 7 de septiembre de 2023, se ha efectuado la aprobación inicial del referido Estudio de Detalle, siendo preciso, dado el carácter preceptivo de los pronunciamientos y determinaciones previstas en la legislación aplicable, efectuar nueva aprobación inicial, quedando sin efecto la anterior.

**QUINTO:** Información pública y audiencia a interesados: Se ha abierto un período de información pública por período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP núm. 198, de 18 de octubre de 2023) y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://peligros.sedelectronica.es>], de conformidad con el artículo 8.1.a) del REGLISTA.

Asimismo, se ha notificado dicha aprobación inicial a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104 y 112 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, dándoles audiencia por el plazo de veinte días, para consulta del expediente y del documento sujeto a aprobación, y puedan presentar en dicho plazo las alegaciones y sugerencia que estimen pertinentes.

Tras el término de dicho plazo de información pública y notificaciones a los propietarios, no se han presentado alegaciones ni sugerencias, lo cual ha sido certificado por la Secretaría.

**SEXTO:** Informe preceptivo de Secretaría previo a aprobación definitiva: Emitido informe jurídico por la Secretaría General del Ayuntamiento, en propuesta de aprobación definitiva del instrumento de ordenación, en cumplimiento del artículo 3.3.7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

#### CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

**PRIMERA:** Legislación aplicable:

- Los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 y Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

- Los artículos 94, 102 a 110 y 112 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (REGLISTA).

- Los artículos 21, 22, 70.2 y 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

- PGOU Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Peligros a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística

de Andalucía, aprobadas definitivamente el 28 de julio de 2009.

- Plan Especial para el desarrollo del Área de Intervención Nº 16 de las Normas Subsidiarias de Peligros, aprobado definitivamente el 27 de marzo de 2001.

**SEGUNDA:** Objeto de las actuaciones administrativas: Según se justifica en el informe técnico, se presenta Estudio de Detalle que pretende la ordenación de volúmenes y reajuste de alineaciones de las parcelas de uso residencial del ámbito completo del Área de Intervención Nº 16 del PGOU Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Peligros a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística.

Dada la dificultad para materializar la edificabilidad en algunas parcelas, y al amparo de lo establecido en el artículo 94.1 del Reglamento General de la LISTA, se pretende el reajuste de alineaciones, la ordenación de volúmenes, y la modificación de algunas de las determinaciones de la ordenación detallada establecida en las normas 1.7.1.1. y 1.7.1.2 del Plan Especial aprobado, resultando modificaciones en la ordenación propuesta, que afectan a la ordenación detallada de las tipologías residenciales 2B, 3A y 3B.

**TERCERA:** Naturaleza y régimen jurídico de los Estudios de Detalle como instrumento complementario de ordenación urbanística y verificación de su cumplimiento en las actuaciones administrativas:

Dentro de instrumentos complementarios de la ordenación urbanística se contemplan por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (artículo 60.3.c.1º), y por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley (artículo 84.3.a), los Estudios de Detalle (art. 60.3.c.1º).

En relación a este instrumento, disponen los artículos 71 de la LISTA y 94 de su Reglamento que los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometidos a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

Añaden que en ningún caso podrán modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el nº de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. En el informe técnico se refleja que en ningún caso se modifica el uso urbanístico del suelo, se altera la edificabilidad o el nº de viviendas, no se incrementa el aprovechamiento urbanístico ni se afecta negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en el ámbito.

A la vista de lo anterior, se considera el mismo conforme a las finalidades contempladas para los mismos en los referidos artículos 71 de la LISTA y 94 del Reglamento General de dicha Ley, por lo que desde un punto de vista urbanístico no se aprecia inconveniente en que se inicie la tramitación necesaria para su aprobación.

**CUARTA:** Verificación del contenido documental del Estudio de Detalle: El contenido de la documentación

técnica es adecuado para su finalidad y objetivos, según lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA y el art. 94.4 del su Reglamento General.

**QUINTA:** Verificación formal respecto al procedimiento para su aprobación: Por lo que se refiere al procedimiento para su aprobación, dispone el artículo 81.1 de la LISTA que reglamentariamente se regulará el procedimiento de tramitación y aprobación de los instrumentos complementarios de ordenación urbanística, entre los que se encuentran los Estudios de detalle.

Esta remisión reglamentaria debe entenderse hecha actualmente al artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, según el cual la tramitación de los Estudios de detalle se realizará conforme al procedimiento establecido en la Sección 3ª (artículos 102 a 110), con las particularidades indicadas en dicho precepto.

Se ha constatado que se ha seguido la tramitación preceptiva para su aprobación, contenida en dichos preceptos.

**SEXTA:** No afección a legislación sectorial ni existencia de otros intereses públicos afectados: Conforme a lo previsto en el artículo 40.5.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los Estudios de Detalle no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica.

Tampoco está sujeto a Evaluación de Impacto en la Salud, al no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, tras la redacción dada a este precepto por la Disposición final cuarta de la LISTA.

Por consiguiente, no ha resultado preceptiva la solicitud de informes sectoriales, ni de órganos o Entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.

Atendiendo al objeto de la modificación, no resulta precisa la consulta a compañías suministradoras, respecto a infraestructuras y servicios.

**SÉPTIMA:** Competencia y atribuciones orgánicas para la tramitación y aprobación del Estudio de Detalle: La competencia para la tramitación y aprobación del presente Estudio de Detalle corresponde al municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.1 de la LISTA.

Atendiendo a la competencia municipal sobre la materia, procede su aprobación definitiva a la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

**OCTAVA:** Publicación y transparencia: De conformidad con el artículo 83 LISTA en concordancia con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación del presente Estudio de Detalle debe contener su acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de las normas urbanísticas. Dicha publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Y en lo que respecta a transparencia, con arreglo al artículo 70 ter LRBRU citada (añadido por la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

de Suelo y Rehabilitación Urbana) y artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, se publicará de manera íntegra el presente instrumento de ordenación urbanística en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica municipal, accesible en [<http://peligros.sedelectronica.es>].

De conformidad con el informe propuesta de la Secretaría General, se eleva al Pleno Municipal, previo dictamen de Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el siguiente instrumento denominado "ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN Nº 16, PELIGROS", promovido por la Junta de Compensación Unidad de Ejecución 16 y 17 de Peligros, y redactado por el Arquitecto Superior don Fernando Machado López, firmado digitalmente por el mismo con fecha 3 de julio de 2023.

**SEGUNDO:** Remitir la documentación completa del Estudio de Detalle al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

**TERCERO:** Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el contenido del articulado de la normativa del Estudio de Detalle, estando también a disposición de los interesados su contenido actualizado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://peligros.sedelectronica.es>] >>

**EXPOSICIÓN DEL ASUNTO Y DEBATE DE LOS GRUPOS MUNICIPALES** (transcrito en el Acta de la sesión)

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL PLENO**

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: catorce de los diecisiete miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido >>.

Normativas urbanísticas

2.4.- CONDICIONES PROPUESTAS.

2.4.1.- Residencial 2B

Tipología: Vivienda unifamiliar adosada.

Retranqueos:

La edificación se retranqueará obligatoriamente 2 metros de la alineación de la calle de mayor longitud, el retranqueo del lindero de fondo de parcela será de un mínimo de 3 m. En las parcelas de esquina, esta separación se realizará solo en una de sus alineaciones. Esta distancia mínima de retranqueo, se medirá siempre desde cualquier punto de la fachada en planta baja.

Cerramientos de parcela:

La parcela se podrá cercar en la alineación de la calle con una valla que podrá ser opaca hasta la altura 1,00 m. A partir de esa altura podrá continuarse hasta un total de 2,00 m, con materiales que permitan la transparencia

En caso de existencia de semisótanos, la parte ciega de la valla, podrá llegar hasta la altura del semisótano, terminándose con 1,00 m, con materiales que permitan la transparencia, hasta un máximo de 2,50 metros.

En el caso de terrenos con pendiente, las cercas de fachada cumplirán con el criterio contemplado en el esquema 3

En el resto de los linderos se podrá llegar con otros materiales opacos hasta 1,80 m y no opacos hasta los 2,00 m, medidos desde la cota de la parcela de más altura.

Usos:

Se permiten otros usos diferentes al de vivienda en una cuantía máxima de un 50% de la superficie edificada, siempre que sean compatibles con el uso residencial, y complementarios al de la vivienda en que se enclavan.

Plazas de aparcamiento:

En el interior de la parcela se crearán plazas de aparcamiento en cuantía no inferior a una por vivienda. Los sótanos o semisótanos no computarán a efectos de ocupación.

Condiciones de ordenación:

Subzona 2B

Tipología: Vivienda adosada

Parcela mínima: 75 m<sup>2</sup>

Ocupación: 75%

Altura: 2 plantas + Torreón

Edificabilidad: 1,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

2.4.2.- Residencial 3 A y 3 B

Tipología:

1. Vivienda unifamiliar aislada:

Es aquella situada en el interior de la parcela manteniendo los retranqueos mínimos correspondientes tanto a fachada como a medianerías y que no serán en ningún caso inferior a tres metros, y respetando el resto de parámetros urbanísticos.

2. Viviendas Pareadas:

Son las formadas por la unión de dos viviendas de parcelas colindantes para formar un solo edificio, pudiéndose tramitar y ejecutar de forma independiente, con la condición de aportar compromiso notarial, de adosarse al lindero común, tratándose las partes vistas como fachadas.

3. Viviendas Pareadas en actuación unitaria:

En el caso de actuación unitaria, la superficie mínima será de más de 900 m<sup>2</sup>, cabe la opción de agrupar la edificación en uno o varios volúmenes exentos dentro de la parcela, pudiéndose entonces alternar la vivienda unifamiliar o plurifamiliar sin variar las condiciones de edificabilidad, ocupación, retranqueo y altura, etc. que corresponden a este uso pormenorizado, permitiéndose la construcción de un ático retranqueado 3 m de la alineación de la planta inferior y donde el espacio libre resultante se trate con el ajardinamiento adecuado, estando al servicio de la comunidad de propietarios un 55% de este espacio libre.

Retranqueos:

La edificación se retranqueará un mínimo de 3 metros de los linderos laterales de la parcela y un mínimo de 3 m de la alineación de la calle. El retranqueo del lindero de fondo de parcela será de un mínimo de 3 m. Esta distancia mínima se medirá siempre desde cualquier punto de la fachada.

En el caso de que en una misma manzana se desarrollen conjuntamente viviendas unifamiliares y plurifamiliares, estas últimas deberán de retranquearse obligatoriamente la altura de la edificación, incluidos petos, sobre la medianería de las viviendas unifamiliares, como se indica en el esquema.

Plazas de aparcamiento:

En el interior de la parcela se crearán plazas de aparcamiento en cuantía no inferior a una por vivienda. Los sótanos o semisótanos no computarán a efectos de ocupación.

Cerramientos de parcela:

La parcela se podrá cercar en la alineación de la calle con una valla o cerca, que podrá ser opaca hasta la cara superior del semisótano, y por encima de esta cota un metro más de cerramiento traslucido.

Las divisiones con linderos laterales y posteriores se podrán cerrar con materiales opacos hasta 1,80 m, y no opacos hasta los 2,00 metros.

En caso de existencia de semisótanos hasta la fachada, la parte ciega de la valla, podrá llegar hasta la altura del semisótano, terminándose con 1,00 m, con materiales que permitan la transparencia.

Usos:

Los definidos en el Plan Especial de la UA-16

Condiciones de ordenación:

Subzona 3A

\* Vivienda aislada:

Parcela mínima: 250 m<sup>2</sup>

Nº plantas: 2 plantas + torreón

Ocupación Pta. Baja y primera: 50%

Ocupación Pta. Ático-Torreón: 20%

Edificabilidad: 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

\* Vivienda pareada:

Parcela mínima: 150 m<sup>2</sup> + 150 m<sup>2</sup>

Nº plantas: 2 plantas + torreón

Ocupación Pta. Baja y primera: 50%

Ocupación Pta. Ático-Torreón: 20%

Edificabilidad: 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

\* Actuación unitaria:

Parcela mínima: 900 m<sup>2</sup>

Nº plantas: 2 plantas + ático

Ocupación Pta. Baja y primera: 50%

Ocupación Pta. Ático-Torreón: 20%

Edificabilidad: 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Subzona 3B

\* Vivienda aislada:

Parcela mínima: 300 m<sup>2</sup>

Nº plantas: 2 plantas + torreón

Ocupación Pta. Baja y primera: 55%

Ocupación Pta. Ático-Torreón: 20%

Edificabilidad: 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

\* Vivienda pareada:

Parcela mínima: 175 m<sup>2</sup> + 175 m<sup>2</sup>

Nº plantas: 2 plantas + torreón

Ocupación Pta. Baja y primera: 55%

Ocupación Pta. Ático-Torreón: 20%

Edificabilidad: 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

\* Actuación unitaria:

Parcela mínima: 900 m<sup>2</sup>

Nº plantas: 2 plantas + torreón

Ocupación Pta. Baja y primera: 55%

Ocupación Pta. Ático-Torreón: 20%

Edificabilidad: 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de



este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peligros, 25 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

“- Centro Cultural (a excepción de los días 24, 26 y 31 de mayo y 1 y 2 de junio).”

Y para que conste extendiendo y firmo el presente a los efectos del Artículo 57.2 de la L.O.R.E.G.

Granada, 30 de abril de 2024.-La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, fdo.: Esther Barrios Rozúa. ■

NÚMERO 2.477

## **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA**

*Subsanación de errores en locales y lugares para colocación de propaganda y celebración de actos de campaña electoral para el Parlamento Europeo 2024*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Esther Barrio Rozúa, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Granada:

HAGO SABER: Que en el Edicto comunicando los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral para las Elecciones al Parlamento Europeo, convocadas para el día 9 de junio 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de abril de 2024, se han producido diversos errores materiales.

Por tal motivo, se subsanan dichos errores en el sentido siguiente:

1.- En la página 73 y 74 de dicho Boletín, el primer párrafo del apartado relativo al municipio de GRANADA-LUGARES PÚBLICOS, queda redactado como sigue:

“ GRANADA  
LUGARES PÚBLICOS PARA ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

Al objeto de facilitar la realización de actos de campaña electoral, se procede a efectuar reserva de emplazamientos susceptibles de ocupación, tales como Plazas Públicas, Boulevares, Paseos y Ensanches de calles donde se pueda instalar una Mesa Electoral Informativa, sin que ello suponga entorpecer la circulación de personas y/o vehículos, con la excepción de Plaza del Carmen, Carrera de la Virgen y el entorno de la Fuente de las Batallas (entendiéndose por este espacio el comprendido por la Acera del Casino, así como el espacio que circunvala la propia Fuente de las Batallas) durante toda la campaña electoral. “

2.- En la página 76 de dicho Boletín, en el apartado relativo al Centro Cultural del municipio de Padul, se añade como excepción el día 26 de mayo, quedando redactado como sigue: